

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Sedaví

*2024/03498 Anuncio del Ayuntamiento de Sedaví sobre la concesión de premios al alumnado de educación primaria y educación secundaria obligatoria que han obtenido los premios extraordinarios al rendimiento académico que concede la Conselleria de Educación.*

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de marzo de 2024 se aprueban las bases de concesión de premios del Ayuntamiento de Sedaví al alumnado de EP y ESO que han obtenido los premios extraordinarios al rendimiento académico que concede la Conselleria de Educación correspondientes al curso anterior.

Bases Reguladoras para la Concesión de Premios que otorga el Ayuntamiento de Sedaví al Alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que han obtenido los premios extraordinarios al Rendimiento Académico que concede la Conselleria de Educación.

#### PREÁMBULO

La Conselleria de Educación viene concediendo desde el curso 2009-2010, los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La Educación en nuestro sistema educativo, establece, entre sus principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que consigan el máximo desarrollo posible de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales.

A efectos de contribuir en un sistema educativo de calidad, el Ayuntamiento de Sedaví pretende fomentar, desarrollar y mejorar de manera continua la eficacia del sistema educativo en la etapa obligatoria, lo cual implica, igualmente, apreciar e incentivar la excelencia académica de sus estudiantes.

El Ayuntamiento de Sedaví consciente de estos principios educativos, a través de estas bases dispone la regulación de la concesión de premios al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que han obtenido los premios extraordinarios al rendimiento académico que concede la Conselleria de Educación.

De este modo, el Ayuntamiento de Sedaví, a través del Departamento de Educación e Infancia, con el otorgamiento de los premios pretende reconocer públicamente la excelencia de estos alumnos en la finalización de sus etapas educativas, con el propósito que esto estimule el esfuerzo y sea motivador entre los



escolares de nuestro municipio, y al mismo tiempo, poniendo en valor el esfuerzo de la comunidad educativa de los centros educativos.

### 1. OBJETO.

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto regir el procedimiento de gestión y concesión de premios que otorga el Ayuntamiento de Sedaví al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que han obtenido los premios extraordinarios al rendimiento académico que concede la Consellería de Educación.

El alumnado premiado por la Conselleria de Educación recibirá un premio por parte del Ayuntamiento de Sedaví.

### 2. NORMATIVA APLICABLE.

Los siguientes premios se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases y en la posterior convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Orden 58/2010, de 2 de junio, y la Orden 59/2010 de 2 de junio, de la Conselleria de Educación, ha regulado la convocatoria de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Primaria, respectivamente, de la Comunidad Valenciana, desde el curso 2009-2010.

### 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Se trata de un procedimiento de concesión directa, conforme el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. La Orden 58/2010, de 2 de junio, y la Orden 59/2010 de 2 de junio, de la Conselleria de Educación, han regulado la convocatoria de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Primaria, respectivamente, de la Comunidad Valenciana, desde el curso 2009-2010.

Las órdenes mencionadas anteriormente establecen en el artículo 6.3 que la Dirección General competente en materia de ordenación y centros docentes dictará



una resolución de concesión de los premios, que será publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana antes del 30 de noviembre de cada año.

3. Una vez dictadas las Resoluciones de la Dirección General competente en materia de ordenación y centros docentes en el DOGV, El Ayuntamiento de Sedaví a través del Departamento de Educación, revisará la relación de alumnado adjudicatario de los premios extraordinarios de Educación Primaria y Secundaria, que han cursado los estudios en un centro educativo de Sedaví.

4. El alumnado premiado por la Conselleria de Educación, recibirá un premio por parte del Ayuntamiento de Sedaví, que será entregado en un acto público organizado a tal efecto.

5. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

#### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El objeto y la cuantía individual de los premios, así como el importe global y la aplicación presupuestaria, se determinará en la correspondiente convocatoria.

#### 5. BENEFICIARIOS.

Alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat, dependientes de la Consellería con competencias en materia de educación, y alumnado escolarizado en centros privados concertados, en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, de la localidad de Sedaví.

#### 6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Haber cursado el 6.º curso académico de Educación Primaria o el 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en un centro público o privado concertado del municipio de Sedaví.

Haber obtenido, por Resolución de la Dirección General competente en materia de ordenación y centros docentes, la concesión del premio extraordinario al rendimiento académico correspondiente al curso de la convocatoria.

#### 7. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

El departamento competente para la instrucción del procedimiento será el Departamento de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Sedaví.

#### 8. PUBLICIDAD.

Se dará la publicidad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La relación del alumnado premiado se publicará al Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Sedaví.



#### 9. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de este premio será compatible con otras subvenciones.

#### 10. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de las condiciones impuestas o la falsedad en los datos supondrán la inmediata pérdida del premio.

Será procedente el reintegro del premio si algún beneficiario concurre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a las personas receptoras de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones, y, concretamente, en el caso de incumplimiento de cualquier de las condiciones y obligaciones impuestas a las personas participantes en cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en esta orden.

#### 11. RENUNCIA.

El beneficiario podrá renunciar al premio mediante un escrito. Si se realiza con posterioridad al acto de entrega, el beneficiario reintegrará el objeto o cantidades percibidas.

#### 12. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En conformidad con el que establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos requeridos serán tratados de manera confidencial, y se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Sedaví, a 1 de marzo de 2024. —El alcalde, José Francisco Cabanes Alonso.

